Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

examinar y hallando os abil y suficiente daros licen-
cia para seruir la dicha escribania y otras qualesquier
publicas y de gouernacion de las dichas ordenes para
que tubiesedes nombramiento y titulo nro o como la nra
mrd fuesse y visto por los del nro q de las ordenes y el
dicho nombramiento y ynformacion de vuestra edad
suficiencia y abilidad por quanto en el fuistes examina-
do para todas las dichas ordenes y acatando vra suficien-
cia y abilidad tubimos por bien daros licencia como
por la presente os la damos. a vos el dicho garcia
lacaro de la vega para que tan solamente en virtud
de este nro titulo podais seruir y sirbais la dicha escri-
bania publica y del juzgado de la dicha abilla de sa-
ta cruz de los canarios por todo este presente año de
seiscientos y quarenta para lo qual mandamos
le hagais notorio a la justicia y regimiento de la dicha ciud
para que os tengan por tal y os dejen vsar y exercer
el dicho oficio en la dicha abilla y su termino y jurisdicion
y es nra mrd y mandamos que las escripturas y autos
que antenos pasaren y se otorgaren como tal nro sa
aprouado a que fuesedes presente y en que fuere puesto el dia
mes y año y el lugar donde se otorgare y los testigos que
a ello fueren presentes y vos signo a tal como este ✠ que nos
vos damos de que mandamos que vseis valgan
y hagan fee en juicio y fuera del como cartas y escripturas
firmadas y signadas de mano de nro sno aprouado y por evitar
los perjuicios fraudes costas y daños que de los contratos
fechos con juramento y de las sumissiones que se hacen cautelosamente
se siguen mandamos no se hagan contrato alguno fecho con ju-
ramento menos que se obliguen a buena fe sin malengaño